

E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ

DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

NIT819000736-3 - Departamento del Magdalena

RESOLUCIÓN No. 2018-06-18-01 (18 DE JUNIO 2018)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIAN - MAGDALENA

La Gerente de la E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política (Artículo 209) prevé que la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. En tal sentido las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

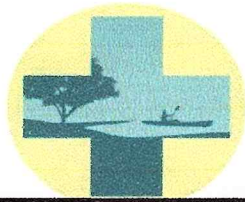
Que, el Decreto 1826 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, regula los elementos básicos del comité de control interno.

Que, la E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ mediante Resolución No. 14-335 del 3 de octubre de 2014 (derogada por la Resolución No. 14-350 del 5 de diciembre de 2014) creo el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno como instancia encargada de establecer los controles internos para contribuir al logro de los objetivos de la institución.

Que, el Decreto No. 0648 de 2017 modifica y adiciona el Reglamento Único del Sector de la Función Pública, y establece que las entidades del Estado deben establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CON CALIDAD HUMANA”

Dirección: Calle 7 Nro 2 – 108 - Tel. (5) 5093786
Email: rafaelpabamanja@gmail.com – www.eserafaelpabamanjarrez.gov



E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ
**DE SAN SEBASTIAN
DE BUENAVISTA**

NIT819000736-3 - Departamento del Magdalena

asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno; lo cual da fundamento para crearlo, y derogar la resolución 14-350 de 2014.

Que, con el fin de actualizar la denominación, conformación y funciones del comité de coordinación de control interno de la E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ, acorde con el decreto 0648 de 2017, se hace necesario y conveniente la expedir un nuevo acto administrativo que responda al nuevo ordenamiento jurídico.

Que con fundamento en lo establecido,

DECRETA:

Artículo 1º. Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital RAFAEL PABA MANJARREZ, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno en la E.S.E.

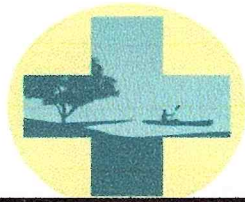
Artículo 2º. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital RAFAEL PABA MANJARREZ estará integrado por:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces.
- 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
- 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CON CALIDAD HUMANA”

Dirección: Calle 7 Nro 2 – 108 - Tel. (5) 5093786
Email: rafaelpabamanja@gmail.com – www.eserafaelpabamanjarrez.gov

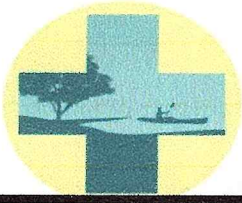


Artículo 3º. Funciones del Comité Institucional de Control Interno:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CON CALIDAD HUMANA”

Dirección: Calle 7 Nro 2 – 108 - Tel. (5) 5093786
Email: rafaelpabamanja@gmail.com – www.eserafaelpabamanjarrez.gov



E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ
**DE SAN SEBASTIAN
DE BUENAVISTA**

NIT819000736-3 - Departamento del Magdalena

PARÁGRAFO 1. Las decisiones que adopte el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico. En todo caso deberá dejarse constancia de la votación y aprobación de tales decisiones por los miembros del comité.

Artículo 4º. Son funciones del Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno:

- a) Citar a las sesiones del Comité.
- b) Elaborar y suscribir las actas correspondientes.
- c) Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Las demás que le sean asignadas.

Artículo 5º. El Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ, deliberará y decidirá con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

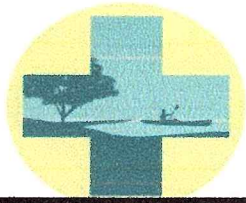
PARÁGRAFO. Cuando la naturaleza del asunto a tratar lo amerite, podrán asistir al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno otros funcionarios o personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 6º. Sesiones ordinarias. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

El secretario técnico convocará por lo menos con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de reunión, vía correo electrónico, informando a cada uno de los miembros la hora, el lugar y orden del día, junto con los documentos que serán analizados en la sesión convocada.

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CON CALIDAD HUMANA”

Dirección: Calle 7 Nro 2 – 108 - Tel. (5) 5093786
Email: rafaelpabamanja@gmail.com – www.eserafaelpabamanjarrez.gov



E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ
**DE SAN SEBASTIAN
DE BUENAVISTA**

NIT819000736-3 - Departamento del Magdalena

Artículo 7º. Sesiones extraordinarias. El Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno podrá reunirse de manera extraordinaria por solicitud del Presidente, a través del secretario técnico, cuando las circunstancias lo ameriten.

Para esta sesión el secretario técnico convocará con por lo menos un (1) día hábil de anticipación a la fecha de la sesión, vía correo electrónico, informando a cada uno de los miembros la hora, el lugar y el orden del día, junto con los documentos que serán analizados en la sesión convocada.

Artículo 8º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, y deroga la resolución 14-350 del 5 de diciembre de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Sebastian de Buenavista – Magdalena a los 18 diesiocho dias del mes Junio del 2018


ELLYS RANGEL DE LA CRUZ
GERENTE

Revision: Asesor Juridical – Jairo Tejeda Reyes

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CON CALIDAD HUMANA”

Dirección: Calle 7 Nro 2 – 108 - Tel. (5) 5093786
Email: rafaelpabamanja@gmail.com – www.eserafaelpabamanjarrez.gov